RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 312-2024-MDY/GM

Yanacancha, 25 de noviembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA.

VISTOS:

Memorando Nº 4213-2024-GM-MDY-PASCO, de la Gerencia Municipal, Informe Nº 2443-2024-OGAF-MDY-PASCO, de la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe Nº 1857-2024-OAP-OGAF-MDY-PASCO, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, Informe Nº 077-2024-OP-OAyP-OGAF-MDY/PASCO, presentado por el responsable de la Oficina de Procesos, respecto a la aprobación de expediente de contratación a fin de llevar a cabo el proceso de selección Subasta Inversa Electrónica Nº 02-2024-MDY/BIENES - PRIMERA CONVOCATORIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reformada por la Ley Nº 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el Articulo VIII del referido cuerpo normativo, establece: Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo Nº 1444 en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos. Es nulo de pleno derecho cualquier disposición o acto que se emita en contravención de lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.

Que, siendo así el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras. Por su parte el numeral 8.2, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.

Que, en ese contexto mediante Resolución de Alcaldía Nº 0110-2023-A- MDY-PASCO, de fecha 31 de agosto del 2023, se resuelve: Artículo Primero.- APROBAR EL TEXTO ÚNICO, MODIFICADO Y AMPLIADO, respecto a las facultades y atribuciones delegadas al Gerente Municipal, acciones administrativas plenas de su derecho entre ellas numeral 9) aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección de licitación pública, con cursos públicos, adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, selección de consultores, comparación de precios y contratación directa, conforme a lo dispuesto por la ley y reglamento.

Que, el artículo 16 del Decreto Supremo Nº 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, señala que el área usuaria requiere los bienes, servicios, consultorías u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requiere deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria; ante ello se cuenta con el INFORME Nº 1857-2024-OAP-OGAF-MDY-PASCO (consolidado), suscrito por el Sub Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio.

Que, por su parte el artículo 19º de la Ley, precisa que es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, conforme se aprecia en autos de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal.

Que, el artículo 21º de la Ley, establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Precisando además que las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

Que el artículo 41° numeral 41.1) del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF- Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, sobre requisitos para convocar señala que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar

AV. LAS AMÉRICAS S/N – DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO - TELF. 063-793932

incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, de acuerdo a lo que establece el Reglamento; Asimismo, el inciso 42.1) artículo 42° refiere sobre el Contenido del expediente de contratación señala que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda." Que, asimismo el inciso 42.3) del citado cuerpo normativo establece que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna";

Que, que en atención a ello mediante Informe Nº 077-2024-OP-OAyP-OGAF-MDY/PASCO, el responsable de la Oficina de procesos remite el Expediente de Contratación a fin de llevar a cabo el proceso de selección Subasta Inversa Electrónica Nº 02-2024-MDY/BIENES - PRIMERA CONVOCATORIA, la misma que tiene como objeto la contratación de bienes para la Adquisición de Combustible para el plan de trabajo denominado "PLAN DE CONTINGENCIA INVIERNO 2024 -2025", para su respectiva aprobación, en la cual se aprecia que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 42º del Reglamento, de acuerdo al siguiente detalle:

1	Requerimiento del área usuaria	✓	Requerimiento Nº 041-2024-UGRD/SGSCyGR-MDY/PASCO
2	Características técnicas	✓	Términos de referencia
3	Valor estimado	✓	S/ 334,278.00 soles
4	Certificación presupuestal	✓	Informe de Previsión Presupuestal – Informe Nº 2279-2024-OGPE/MDY-PASCO
5	Tipo de proceso de selección	✓	Subasta Inversa Electrónica Nº 02-2024-MDY/BIENES - Primera Convocatoria
6	Modalidad de selección	✓	Procedimiento clásico
7	Sistema de contratación	✓	A Suma Alzada
8	Inclusión anual de contratación	✓	Si
9	Estudio de posibilidades que ofrece el mercado	✓	Según Cuadro Comparativo
10	Formula de reajuste		No
11	Viabilidad del proyecto de inversión		No Corresponde
12	Aprobación de expediente técnico		No Corresponde
13	Fecha de resumen ejecutivo		22/11/2024

Que, mediante Informe Nº 1857-2024-OAP/OGAF-MDY-PASCO, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, solicita la aprobación del referido expediente de contratación a fin de llevar el proceso de Subasta Inversa Electrónica Nº 02-2024-MDY/BIENES - PRIMERA CONVOCATORIA. El mismo que cuenta con informe Nº 2443-2024-OGAF-MDY-PASCO, de la Oficina General de Administración y Finanzas, a cargo del Econ. Enrique Echevarría Victorio, solicita la emisión de acto resolutivo.

Que mediante Memorando Nº 4213-2024-GM-MDY-PASCO de la Gerencia Municipal a cargo del Lic. Adm. Irmer Herminio Palacios Panez; dispone la emisión de acto resolutivo a fin de aprobar el expediente de contratación para llevar a cabo el proceso de selección Subasta Inversa Electrónica Nº 02-2024-MDY/BIENES - PRIMERA CONVOCATORIA, la misma que tiene como objeto la contratación de bienes para la Adquisición de Combustible para el plan de trabajo denominado "PLAN DE CONTINGENCIA INVIERNO 2024 -2025";

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 110-2023-A-MDY/PASCO; y Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias; y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para llevar a cabo el proceso de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 02-2024-MDY/BIENES - PRIMERA CONVOCATORIA**, la misma que tiene como objeto la contratación de **BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "PLAN DE CONTINGENCIA INVIERNO 2024 -2025",** conforme a lo dispuesto en la parte considerativa e informes emitidos, el mismo que en anexos forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMÍTASE, la presente resolución a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio, para que a través del responsable de la oficina de Procesos y demás unidades orgánicas, que tengan injerencia sobre el particular, publiquen la presente resolución y su inclusión en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - SEACE, y demás plataformas digitales, para su cumplimiento y conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRÍBASE, la presente resolución a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yanacancha para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO
Lic. Adm. Irmer Herminio PALACIOS PANEZ
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA V°B° OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA CERRO DE PASCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA V°B° OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA CERRO DE PASCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA V°B° OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CERRO DE PASCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA V°B° JEFE DE ABASTECIMIENTO Cerro de Pasco

AV. LAS AMÉRICAS S/N – DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO - TELF. 063-793932